

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

*Precio por persona de ISFAS, MUGEJU, y MUFACE < 65 años: 12,39 euros/mes en el 2007.
Precio por persona de MUFACE => 65 años: 14,69 euros/mes en el 2007*

Entidad	Personas adscritas				Importes mensuales - Euros				
	MUFACE < 65 años	MUFACE => 65 años	ISFAS	MUGEJU	MUFACE < 65 años	MUFACE => 65 años	Total MUFACE	ISFAS	MUGEJU
Adeslas	10.818	904	6.596	366	134.035,02	13.279,76	147.314,78	81.724,44	4.534,74
Aegon	6	0	0	0	74,34	0,00	74,34	0,00	0,00
Asisa	10.501	1.503	3.987	315	130.107,39	22.079,07	152.186,46	49.398,93	3.902,85
Caser	3.749	161	893	157	46.450,11	2.365,09	48.815,20	11.064,27	1.945,23
DKV Seguros	129	6	53	0	1.598,31	88,14	1.686,45	656,67	0,00
Groupama	55	2	0	0	681,45	29,38	710,83	0,00	0,00
La Equitativa	0	0	1	1	0,00	0,00	0,00	12,39	12,39
Mapfre	2.647	79	1.071	134	32.796,33	1.160,51	33.956,84	13.269,69	1.660,26
Sanitas	0	0	0	8	0,00	0,00	0,00	0,00	99,12
Total	27.905	2.655	12.601	981	345.742,95	39.001,95	384.744,90	156.126,39	12.154,59

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

*Precio por persona de ISFAS, MUGEJU, y MUFACE < 65 años: 1,06 euros/mes en el 2007.
Precio por persona de MUFACE => 65 años: 1,25 euros/mes en el 2007*

Entidad	Personas adscritas				Importes mensuales - Euros				
	MUFACE < 65 años	MUFACE => 65 años	ISFAS	MUGEJU	MUFACE < 65 años	MUFACE => 65 años	Total MUFACE	ISFAS	MUGEJU
Adeslas	10.850	665	10.942	448	11.501,00	831,25	12.332,25	11.598,52	474,88
Aegon	15	2	0	0	15,90	2,50	18,40	0,00	0,00
Asisa	10.702	1.135	5.686	377	11.344,12	1.418,75	12.762,87	6.027,16	399,62
Caser	4.179	91	920	214	4.429,74	113,75	4.543,49	975,20	226,84
DKV Seguros	203	13	125	4	215,18	16,25	231,43	132,50	4,24
Groupama	21	0	0	0	22,26	0,00	22,26	0,00	0,00
La Equitativa	0	0	4	0	0,00	0,00	0,00	4,24	0,00
Mapfre	4.022	130	1.846	150	4.263,32	162,50	4.425,82	1.956,76	159,00
Sanitas	0	0	0	16	0,00	0,00	0,00	0,00	16,96
Total	29.992	2.036	19.523	1.209	31.791,52	2.545,00	34.336,52	20.694,38	1.281,54

7955

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/52/2007, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Comunidad de Madrid.

Recibido el requerimiento de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a que hace referencia el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al recurso contencioso-administrativo número 001/52/2007 interpuesto por la Comunidad de Madrid, contra el Real Decreto 1583/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece la Sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en Barcelona.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a los interesados en el mantenimiento de la disposición recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo.

Madrid, 2 de abril de 2007.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Administraciones Públicas, Ángel Jorge Souto Alonso.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7956

ORDEN SCO/982/2007, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la cohesión de los premios a la calidad en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

El Ministerio de Sanidad y Consumo tiene como una de sus misiones potenciar la cohesión y velar por la calidad de las prestaciones ofrecidas a los ciudadanos y a los pacientes por el Sistema Nacional de Salud.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece, en su artículo 59, la mejora de la calidad en el sistema sanitario como objetivo que debe presidir las actuaciones de las instituciones sanitarias y, en su artículo 61, prevé la elaboración de planes de calidad del Sistema Nacional de Salud.